

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto Nº 9615, que concede la condecoración de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón a la señora Rosa Batta de Kovacs.—G.O. Nº 7640, del 30 de diciembre de 1953.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 9615.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República;

VISTA la Ley Número 1352, promulgada en fecha 23 de julio del año 1937;

CONSIDERANDO los altos merecimientos de la señora Rosa Batta de Kovacs; y

Oído el parecer del Consejo de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón,

D E C R E T O :

Conceder a la señora Rosa Batta de Kovacs la condecoración de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón, en el grado de Comendador.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto Nº 9616, que concede la incorporación a la Federación Dominicana de Cooperativas.—G.O. Nº 7653, del 3 de febrero de 1954.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 9616.

VISTA la solicitud de incorporación elevada al Poder Ejecutivo, por la vía de la Secretaría de Estado de Trabajo, Economía y Comercio, por los funcionarios autorizados de la "Federación Dominicana de Cooperativas";

VISTA la Ley sobre Asociaciones de Cooperativas N° 3431, del 18 de noviembre del 1952;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la incorporación a la “Federación Dominicana de Cooperativas”.

Art. 2.— En consecuencia, desde la vigencia del presente Decreto, la “Federación Dominicana de Cooperativas”, gozará de personalidad jurídica y de los demás beneficios que le acuerda la Ley.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110° de la Independencia, 91° de la Restauración y 24° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto N° 9617, que otorga la condecoración de la Orden del Mérito Naval a varios Oficiales de la Marina de Guerra.—G.O. N° 7742, del 11 de septiembre de 1954.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 9617.

CONSIDERANDO: Que son reconocidos los méritos, lealtad y consagración con que han servido a las Fuerzas Armadas los Oficiales que se citan en el dispositivo;

VISTA la Ley N° 2043 del 5 de julio del 1949;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, incisos 3° y 13° de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se otorga por el presente, la condecoración de la Orden del Mérito Naval, con Medalla de Servicio Distinguido, a los siguientes Oficiales de la Marina de Guerra:

Teniente de Navío Guillermo Fernández Ibarra,
Teniente de Navío Mario Moreno Frómata, O.G.,
Teniente de Navío José Benjamín Uribe Macías,